

Boletín Oficial

Junio 2020

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

094 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) ADQUIRIR en forma directa y por la vía de la excepción en las estaciones de servicio de la Ciudad de San José, el combustible necesario para el normal funcionamiento del parque automotor a fin de cumplir con los servicios públicos básicos y permitir el normal funcionamiento municipal, durante los meses de marzo a junio de 2020, conforme los considerandos del mismo.- ARTICULO 2º) Autorizar a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.- ARTICULO 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

095 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) Con el fin de proteger la SALUD PÚBLICA, se DISPONE que dentro de la jurisdicción de la ciudad de San José, atento a la nueva situación epidemiológica de la ciudad de Colón, por absoluta recomendación del COES (Comité de Organización de la Emergencia de Salud de la Provincia), volver a la FASE I de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto N°297/2020, por el término de 14 días.- ARTICULO 2º) Quedan absolutamente restringidas las siguientes actividades y servicios:

- a) El comercio minorista en general, a excepción de los considerados esenciales, como los vinculados a la provisión de alimentos, las farmacias, cobro de servicios, con atención hasta las 20:30 hs.; y estaciones de servicios; y las demás actividades habilitadas por el DNU N° 297/20.
- b) Las actividades físicas de salidas individuales, de esparcimiento, caminatas, trote y el uso de bicicletas;
- c) Las actividades gastronómicas (confiterías, bares, etc.), con atención al público, quedando sólo los servicios de delibery en la jurisdicción de la Municipalidad de San José, con atención hasta las 24:00 hs. Se prohíbe el ingreso de delibery de otra jurisdicción.
- d) Actividades Hoteleras, servicios de alojamientos turísticos y por hora;

ARTICULO 3º) DERÓGUESE los decretos locales 083/20; 091/20; 093/20; y/o demás norma local que se contraponga a los términos del presente.- ARTICULO 4º) Se reitera el USO OBLIGATORIO de cubre o tapa boca y mucosa nasal o protector facial, para todos los ciudadanos que circulen por la vía pública y comercios, por las cuestiones excepcionales del artículo 2.- ARTICULO 5º) Para la CIRCULACIÓN en la vía pública y comercios, es obligatorio respetar, la terminación de los DNI, a saber: PARES, sólo podrán salir los días lunes, miércoles y viernes. IMPARES sólo podrán salir los días martes, jueves y sábados; quedando exceptuadas las personas convocadas en las tareas esenciales del decreto nacional 297/20 y sus modificatorias, quienes además deberán poseer el permiso nacional correspondiente. NO se permitirá el ingreso a la jurisdicción de San José de toda persona que no cumpla con la presente normativa.- ARTICULO 6º) DISPONGASE que la provisión de mercaderías de otras jurisdicciones se realice por el ingreso a la ciudad por el acceso Avenida de los Inmigrantes, continuación de calle ESTRADA.- ARTICULO 7º) Se recuerda

que el INCUMPLIMIENTO a las medidas de emergencia en general; y en particular a las mencionadas en los artículos anteriores, será pasible de las sanciones y multas determinadas en el artículo 5° del decreto N° 058/20 refrendado por la ORDENANZA 02/2020.- ARTICULO 8°) DISPONER que la implementación de las medidas son de vigencia inmediata. Arbitrar los medios necesarios para la comunicación y difusión masiva de las mencionadas disposiciones.- ARTICULO 9°) Comunicar al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a las distintas áreas, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, regístrese, comuníquese y de forma.-

096 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1°) DISPÓNGASE la atención mínima en el ámbito de la Administración Municipal con el objeto de garantizar los servicios esenciales en la Comunidad con armonía en la FASE I, instalada por el decreto local N° 095/20, a contar a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 19 de junio de 2020.- ARTICULO 2°) DISPÓNGASE el mantenimiento de GUARDIAS MÍNIMAS necesarias para el funcionamiento de los servicios principales y para la seguridad de los espacios públicos municipales, pudiendo disponer cada Secretaria de Gobierno distintas modalidades bajo las cuales se prestaran los servicios y la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se vayan suscitando.- ARTICULO 3°) El personal municipal no afectado al cumplimiento de las guardias mínimas necesarias, se considerará en calidad de GUARDIA PASIVA, estando en todo momento a disposición del D.E.M., para el caso de ser requerido, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento.- ARTICULO 4°) La NO CONCURRENCIA a los puestos de trabajo precedentemente descripta, se computara a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción de haberes normales y habituales.- ARTICULO 5°) DECLÁRENSE inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, el periodo de tiempo detallado en el artículo primero, quedando suspendidos los plazos administrativos en la órbita local.- ARTICULO 6°) Notifíquese al área de recursos humanos y personal, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

097 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1°) Desígnese, al Sr. Jorge Omar Moreira, DNI N° 18.506.052, a la función del Tesorero Municipal, desde el día 09 de Junio de 2020, y hasta el día 28 de Junio inclusive, abonándosele la asignación presupuestaria correspondiente a la función que pasa a desempeñar.- ARTICULO 2°) Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido archívese.-

098 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1°) AUTORIZAR el funcionamiento del COMERCIO MINORISTA en general de mercaderías elaboradas, bajo la exclusiva modalidad de envío a domicilio y/o delivery; arbitrando los medios necesarios para efectuar las ofertas y ventas a través de plataformas on line y/o redes sociales, o telefónicas, etc., que no implique contacto directo y personal con el cliente.- ARTICULO 2°) ESTABLECER que la autorización dispuesta en el artículo precedente, bajo ningún aspecto habilita a la apertura al público de los establecimientos comerciales que no estén expresamente habilitados para ello durante la presente etapa de FASE I.- ARTICULO 3°) DISPONER que el reparto o distribución de las mercaderías sea en el horario de 08:00 a 20:30 hs; sólo en la jurisdicción de la Municipalidad de San José, no permitiéndose el delivery con las otras ciudades.- ARTICULO 4°) DISPONER que el

funcionamiento de las actividades autorizadas mediante el presente, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 5º) COMUNICAR a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, y oportunamente publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

099 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) PRORROGASE la tasa de INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, según lo establece el artículo a continuación.- ARTICULO 2º) ESTABLÉCESE dos tipos de contribuyentes en relación a la tasa de INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, conforme estén incluidos o no en el listado que se adjunta en la planilla denominada ANEXO I:

A) Los contribuyentes no incluidos en dicho Anexo I, tendrán el siguiente vencimiento:

* PERIODO 05/2020 vencimiento del pago y presentación de DDJJ 21/09/2020.

B) Los contribuyentes incluidos en dicho Anexo I, tendrán los siguientes vencimientos:

* PERIODO 05/2020: vencimiento del pago 22/06/2020 y presentación de DDJJ 21/09/2020.-

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes; a Ingresos Públicos, Tesorería e Informática de esta Municipalidad y cumplido, archívese.- ARTICULO 4º) De forma.-

100 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) AUTORIZAR el funcionamiento de las siguientes ACTIVIDADES: Aserraderos y afines; y Venta de insumos y materiales de la construcción, procurando el mínimo contacto personal con los clientes.- ARTICULO 2º) DISPONER que el funcionamiento de las actividades autorizadas mediante el presente, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes y consumidores, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 3º) COMUNICAR a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, y oportunamente publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

101 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) RECTIFIQUESE los números de decretos del 97/20 al 100/20; quedando asignados de la siguiente forma: N° 97/20 de fecha 08/06/20, para la designación de Jorge Omar Moreira en la función de tesorero Municipal hasta el 28/06/20 inclusive; N° 98/20 de fecha 15/06/20, para autorización de comercio minorista, etc.; N° 99/20 de fecha 16/06/20, para la prórroga de tasas, etc.; y el N° 100/20 de fecha 17/06/20 para autorización para el funcionamiento de las actividades de aserraderos y venta de materiales para la construcción, etc.- ARTICULO 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

102 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) DISPONGASE la adhesión al Decreto N° 624/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos, conforme los alcances expuestos en el mismo, y los considerando del presente. En tal sentido

AUTORIZASE a partir del día 19 de Junio del corriente año, el funcionamiento de las actividades comerciales y oficios en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, en el horario de 8:00 a 20:00 horas, mientras dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio.- ARTICULO 2º) DISPONGASE que el funcionamiento de las actividades comerciales y oficios, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes y consumidores, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 3º) ADOPTASE los protocolos sugeridos por el “COES” para las actividades descriptas en los artículos precedentes.- ARTICULO 4º) AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.- ARTICULO 5º) COMUNÍQUESE, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.-

103 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZAR, convalidándose la contratación de forma directa, con el Sr. GRAZIANI JORGE EDUARDO, para la compra de materiales –mallas especiales y hierro-, por el monto que asciende a Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 86/100 (\$352.058,86), factura tipo B, N° 00008-00054827.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

104 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Autorizar y convalidar la compra en forma directa, al Albornoz Gustavo Fernando, C.U.I.T. N° 20-216027699, de dos (2) Bomba sumergible Motorarg 4HP trifásica, por el monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$109.800), conforme a la factura tipo B, nro. 00003-00000125.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

105 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) Designar al Secretario de Gobierno y Hacienda, LINO ALEJANDRO BARD, DNI N° 29.929.948, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 23 de junio del año 2020.- ARTICULO 2º) Designar a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 23 de junio del año 2020.- ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

106 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORIZASE el funcionamiento de los SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES; PELUQUERÍAS Y AFINES; Y EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, en el horario de 8:00 a 20:00 horas, mientras dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio. ARTICULO 2º) DISPONGASE que el funcionamiento de los servicios y actividades mencionadas en el artículo anterior, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en

la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes y consumidores, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 3º) ADOPTASE los protocolos sugeridos por el "COES" para las actividades descriptas en los artículos precedentes.- ARTICULO 4º) AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.- ARTICULO 5º) COMUNÍQUESE, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.-

107 – VISTO:... CONSIDERANDO:... DECRETO: ARTICULO 1º) AUTORÍZASE el desarrollo de actividades físicas de CAMINATA, TROTE y el uso de BICICLETAS.- ARTICULO 2º) Para desarrollar las actividades descriptas en el artículo anterior, se deberán ajustar obligatoriamente al siguiente protocolo:

- a) Se permiten en la franja horaria comprendida en las 8 a 20 horas.
- b) Se autoriza la salida de los menores de doce (12) años de edad, en compañía de un adulto responsable conviviente.
- c) Dicho adulto, responsable del menor, deberá respetar el día de la salida autorizada según la terminación de su DNI, efectuándolas los lunes, miércoles y viernes, para la terminación en PAR; y los días martes, jueves y sábados para la terminación IMPAR.
- d) Es obligatorio el uso de cubre boca, nariz o barbijo casero, a la altura del mentón durante la realización de la actividad física de trote y bicicletas (menores de 2 años no deben usarlo).
- e) Proveerse siempre de elementos personales propios: de protección, alcohol en gel, pañuelos descartables o servilletas, para la higiene frecuente; y utilizar botellas de agua en forma individual para una adecuada hidratación.
- f) Realizar la actividad física por caminos rurales o vecinales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, con las siguientes excepciones: No se podrán utilizar las colectoras a la ciudad; el acceso Dr. Bastián se podrá utilizar hasta la altura del Recreo Municipal; el acceso Estrada se podrá utilizar hasta la altura de calle Sourigues; no se podrán utilizar las Plazas, ni Parques, ni el Polideportivo Municipal. De igual forma no se podrá pasar la autovía Gral. Artigas al Oeste, para no recargar los trabajos de los puestos sanitarios.
- g) Se prohíbe el uso de juegos infantiles y/o aparatos recreativos dispuestos en espacios públicos para hacer actividad física.
- h) Evitar paradas de descanso o sociales durante los recorridos.
- i) Las salidas son individuales, a excepción de que se trate de grupos familiares convivientes, donde podrán hacerlo hasta tres (3) personas.
- j) Se deberá guardar, en todo momento, un distanciamiento físico de 5 metros, estimativamente, para los supuestos que no sean del mismo grupo familiar conviviente.
- k) Para el retorno al hogar, antes del ingreso se deberá higienizar con el lavado de manos; al igual que la indumentaria y accesorios utilizados (ropa, calzados, cascos, lentes, etc.). Se le recuerda a la población la exposición, a la que podrían encontrarse sometidos, a superficies contaminadas a través de la bicicleta o zapatillas de forma directa o indirecta.
- l) La duración máxima para estas salidas es de noventa (90) minutos.

m) No podrán realizar estas salidas los adultos mayores que se encuentren en hogares o residencias geriátricas o gerontológicas.

n) No podrán realizar estas salidas las personas que presenten alguna sintomatología clínica respiratoria, tal como, angina, fiebre, resfrío, estados gripales, etc.-

ARTICULO 3º) HABILITESE el desarrollo de ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS, con atención al público, bajo las siguientes medidas sanitarias:

a) Los comensales no podrán superar un máximo de 4 personas por grupos.

b) En el salón, la atención se reducirá al 50 % de la capacidad total. Se sugiere utilizar reservas previas en días y horarios, para la planificación con antelación de la cantidad de personas que podrían acudir al local.

c) Asegurar la disponibilidad de desinfectantes, como alcohol rebajado al 70%, y en gel al ingreso del local, con toallas de mano descartables. Al igual que una alfombra desinfectante con lavandina para la desinfección del calzado.-

d) Garantizar la distancia entre los comensales, de la siguiente forma: entre el respaldo de la silla y la siguiente silla debe haber una distancia mínima de un metro y medio.

e) El uso del tapabocas será obligatorio cuando el cliente deba trasladarse dentro del local, como por ejemplo cuando concurra al baño. Cuando se esté sentado deberá mantenerlo a la altura del mentón.

f) Se sugiere también evitar el uso de manteles y servilletas de tela, y reemplazarlos por protectores individuales que deberán ser retirados luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda el uso de servilletas descartables. No se podrá tener armada la mesa con antelación, con los cubiertos y vajillas, hasta que se ubique en la silla la o las personas comensales.

g) El personal en general deberá usar en forma obligatoria barbijo o máscara de seguridad.

h) No se podrá usar la carta de menú individual por mesa, el menú deberá ser exhibido en carteles, atriles o pizarras, que se higienizaran con continuidad.

i) En los baños se recomienda se acceda de a una persona. En la medida de lo posible, después de cada uso, se procederá a la higienización de las zonas más susceptibles de ser tocadas. Asegurar la disponibilidad de jabón y suprimir la utilización de toallas de tela. Asegurar papeleras con sistema de apertura no manual dotadas con bolsa de residuos.

j) Luego del intercambio de objetos (tarjeta de crédito, billetes, bolígrafos, etc.) se realizará una desinfección de manos.-

ARTICULO 4º) AUTORIZAR el servicio de DELIVERY con las otras ciudades ubicadas dentro del Dpto. Colón.- ARTICULO 5º) DISPONGASE que las autorizaciones mencionadas en los artículos anteriores, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados institucionalmente, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 6º) AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar las autorizaciones otorgadas en caso de incumplimiento.- ARTICULO 7º) COMUNÍQUESE, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.-

108 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 49/2019, que declara la emergencia vial, social, asistencial y económica en el ámbito de la municipalidad de San José, sancionada en Sesión Extraordinaria por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 20 de diciembre del año 2019, y promulgada en fecha 26 de diciembre del año 2019.- ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y oportunamente archívese.- ARTICULO 3º) De forma.-

109 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) AUTORIZAR, convalidándose la contratación de forma directa, con FERRETERIA JACQUET HNOS, CUIT N° 30708691212, la compra de materiales de construcción, por el monto que asciende a Pesos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta con 85/100 (\$69.170,85), factura tipo B, N° 0007-00258950, de fecha 26/03/2020.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

110 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) Autorizar y convalidar la contratación con PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., C.U.I.T. N° 30714382132, de forma directa, de la mano de obra especializada para la reparación e insumos y repuestos de una (1) ELECTROBOMBA FLYGT 3171 HT 452, por el monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$512.500,00), conforme a la factura tipo B, nro. 00002-00000657, de fecha de emisión 24/06/2020.- ARTICULO 2º) Oportunamente, regístrese, comuníquese a las áreas contable y tesorería correspondiente. De forma.-

111 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) DECLÁRASE día NO LABORABLE en el ámbito de la jurisdicción de la Municipio de San José, el día se conmemora el 163 aniversario de la fundación de nuestra ciudad de San José; siendo optativo para el comercio y la industria local.- ARTICULO 2º) Invitase a adherir al presente, a las reparticiones dependientes de la Provincia, Nación y/o Privadas que funcionan dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipio de San José.- ARTICULO 3º) Comunicar al área de recursos humanos, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, regístrese, comuníquese y de forma.-

112 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) PROMÚLGUESE las ordenanzas N° 05/2020 y 06/2020 sancionadas en Sesión por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 25 de junio del año 2020.- ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

113 – VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **DECRETO:** ARTICULO 1º) AUTORÍZASE el desarrollo de las actividades físicas de PADDLE, TENIS, GOLF, EQUITACIÓN, TIRO DEPORTIVO, TIRO CON ARCO, CANOTAJE, REMO, VELA, (kitesurf – Windsurf - Optimist), NATACIÓN en aguas abiertas y PESCA DEPORTIVA de costa, PRACTICAS NAUTICAS, DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS, con uso de embarcación a motor (en un 50% de su capacidad habilitada).- ARTICULO 2º) DISPONGASE que las autorizaciones mencionadas en el artículo anterior, deberá dar cumplimiento a todas las

medidas de seguridad vigentes en la materia conforme a la disciplina de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados institucionalmente por el COES, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.- ARTICULO 3º) ESTABLÉZCASE de cumplimiento obligatorio para la utilización del Balneario Camping Municipal, el Protocolo creado por la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, que se anexa al presente decreto.- ARTICULO 4º) COMUNÍQUESE, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

DECRETO 05/2020

VISTO:

El Decreto N 04/2020 sancionado por este Honorable Cuerpo en el marco de la emergencia sanitaria; y los Decretos 102/2020 y 106/2020 del D. E. M.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se declara el estado de Sesión Permanente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José;

Que dicho estado fue decretado hasta el 20 de junio, determinando que el mismo se prorrogaría mientras dure el estado de Fase 1 del A. S. P. O.;

Que desde la sanción de los Decretos N° 102/2020 y 106/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal ha reactivado distintas actividades económicas;

Que asimismo, la Administración Pública Municipal ha retomado su actividad en la mayoría de sus áreas;

Que para garantizar un propicio desarrollo de la República, en el marco de un sistema de Gobierno Democrático, es necesario e indispensable el funcionamiento ordinario del Poder Legislativo;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO:

ART.1°) Determinése el fin del estado de Sesión Permanente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José.-

ART 2°) Fíjese la continuidad del período de Sesiones Ordinarias en los días y horarios fijados por este Honorable Concejo Deliberante durante la primera sesión del año, siendo la próxima siguiente el día jueves 25 de junio de 2020, a las 10 hs. A.M. en la Sala de Sesiones ubicada en Sarmiento y Centenario.-

ART 3°) De forma.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de junio de 2020.
Acta 1109.-**

ORDENANZA 05/2020

VISTO:

La Nota 003/2020, presentada por el DEM en fecha 23 de enero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma el Presidente Municipal remite una solicitud del Director Interino del Hospital de San José para que se exima al mismo del pago de obras de ampliación de red cloacal y de cordón cuneta;

Que la deuda corresponde a la Partida Municipal N° 6.761, Nro. de Titular 2104, Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos;

Que además de la deuda neta se han generado intereses por mora desde el año 2016, referentes a la ampliación red cloacal sobre calle Avellaneda entre Cettour e Ituzaingó y por la ampliación colectora red cloacal sobre calle Ituzaingó entre Alberdi y Avellaneda;

Que por la obra ampliación cordón cuneta sobre calle Cettour entre Alberdi y Avellaneda, además de la deuda, se han generado intereses desde el año 2018;

Que la Ordenanza 10/2019 genera una modificación al Código Tributario Municipal, por la cual se agrega el Artículo 114 Bis, que regula la exención del pago de la contribución por mejoras, y en su inciso a) establece: “Las propiedades del Estado Nacional, Provincial y Municipal, destinadas a Oficinas Públicas de carácter administrativo”;

Que las mejoras realizadas en relación a la Partida Municipal 6.761 no fueron alcanzadas por la Ordenanza citada, ya que fueron hechas con anterioridad;

Que la situación económica que atraviesa nuestro Hospital en particular y la Salud Pública en general amerita la eximición del pago;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUEZA DE
ORDENANZA**

Art. 1) Exímase del pago total de la deuda en concepto de contribución por mejoras e intereses devengados a la Partida Municipal 6.761, Nro. de Titular 2.104, Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos, en relación a las obras:

- a) Ampliación cordón cuneta sobre calle Cettour e/ Alberdi y Avellaneda, 100 ML, costo total de la obra \$63.290,00. Partida Municipal N° 6.761. Nro. de Comprobante 200628.-
- b) Ampliación colectora red cloacal sobre calle Ituzaingó e/ Alberdi y Avellaneda, 75,00 ML, costo total de la obra \$14.865,00. Partida Municipal N° 6.761. Nro. de Comprobante 175164.-

- c) Ampliación colectora red cloacal sobre calle Avellaneda e/ Cettour e Ituzaingó, 95,00 ML, costo total de la obra \$18.829,00. Partida Municipal N° 6.761. Nro. de Comprobante 175165.-

Art. 2) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de junio de 2020.

Acta 1110.-

ORDENANZA 06/2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.548, sancionada el 12 de septiembre del año 2017, y promulgada en el mes de diciembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, el gobierno provincial plantea como objetivos “Fomentar, agilizar y mejorar, de las Cooperativas de trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas efectuados por la Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados”, entre otros de no menor importancia;

Que la mencionada Ley invita, además, a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno, a adherirse a la misma;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) Adhiérase la Municipalidad de San José a la Ley Provincial N° 10.548, promulgada en el mes de diciembre del año 2017, cuyo texto se agrega como Anexo I, el cual forma parte útil y legal de la presente.-

Art. 2°) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de junio de 2020.

Acta 1110.-

RESOLUCIÓN 02/2020

VISTO:

La Ordenanza 3/2013 y su modificatoria Ordenanza 04/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 3/2013 crea en el seno del Honorable Concejo Deliberante el Concejo Deliberante Estudiantil;

Que el espíritu de dicha norma consiste en brindar un espacio de “participación efectiva para los jóvenes de nuestra ciudad, donde puedan ser protagonistas de la actividad legislativa”;

Que el Concejo Deliberante Estudiantil se implementó para que “los estudiantes secundarios conozcan la actividad legislativa y se apropien de los mecanismos institucionales

democráticos, con sus alcances y limitaciones, aprendiendo a valorarlos como forma de gobierno y considerando las múltiples variables que implica la toma de decisiones legislativas”;

Que, asimismo, se realizó considerando que la actividad legislativa les permitiría a los estudiantes “visualizar la relación estado –ciudadanía, generando una articulación entre las escuelas a las que concurren y las instituciones locales, posibilitándoles conocer en profundidad los problemas de la ciudad y, en contacto directo con la comunidad, proponer soluciones viables para su resolución”;

Que, al momento de crear este ámbito de participación se previó que “la tarea desempeñada en un Concejo Deliberante Estudiantil les enseñará a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, respetando las ajenas y buscando un consenso que asegure la concreción del mejor proyecto”;

Que una iniciativa de este tipo tiene sentido pleno y concreto si se logra la participación en igualdad de condiciones;

Que desde el 19 de marzo rige en nuestro país el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, incluyendo la suspensión del dictado de clases presenciales;

Que a raíz de esta decisión, en el marco de la Pandemia por COVID-19, los estudiantes secundarios y los docentes han adoptado la modalidad de clases virtuales a través de diferentes plataformas;

Que la Ordenanza 03/2013 estableció que “el Presidente del Honorable Concejo Deliberante será el encargado de convocar, anualmente, a los establecimientos educativos de la ciudad para la conformación del Concejo Deliberante Estudiantil”;

Que, consultados por Presidencia, los docentes y directivos de diferentes escuelas, los mismos han manifestado que no todos los estudiantes, de todas las instituciones, podrían acceder en igualdad de condiciones a una plataforma digital que permitiera el trabajo en comisiones o sesiones de tipo “online”;

Que, en su artículo noveno, la norma fijó que una vez realizada la convocatoria a conformar el Concejo Deliberante Estudiantil, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José propiciaría “los medios a su alcance para la capacitación de los Concejales Estudiantiles electos y los Asesores designados”;

Que cumplimentar dicho artículo en igualdad de condiciones sería dificultoso, dada la sobrecarga a la que están sometidos estudiantes y docentes por el desarrollo de clases virtuales con pocos recursos disponibles, y la brecha digital existente;

Que en el artículo décimo de la Ordenanza 03/2013, se estableció que “el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil comenzará la primera semana de julio, de cada año, y finalizará la última de octubre”;

Que las autoridades a nivel nacional aún no han definido cuándo podría retomarse el dictado presencial de clases en las escuelas;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

Art.1°) Postérguese el inicio de las sesiones ordinarias 2020 del Concejo Deliberante Estudiantil hasta el mes de agosto.-

Art. 2°) Remítase copia de la presente Resolución a las instituciones participantes del Concejo Deliberante Estudiantil.-

Art. 3°) Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a prorrogar el inicio de sesiones ordinarias 2020 del Concejo Deliberante Estudiantil, incluso hasta el mes de octubre, si una vez finalizado el mes de agosto, no estuvieran dadas las condiciones para su desarrollo habitual.-

Art. 4°) De forma.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de junio de 2020.
Acta 1110.-**

RESOLUCIÓN 03/2020

Visto:

El “Programa 163° aniversario de la fundación de la ciudad de San José” de la Municipalidad de San José y la Ordenanza 23/2015; y

Considerando:

Que la Ordenanza 23/2015 en su Art. 14 establece que la Declaración de Interés Municipal es *el reconocimiento a eventos y acciones futuras a realizarse en la Ciudad de San José o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la cultura, educación, ciencia, tecnología, técnica y/o deportes.*

Que los eventos incluidos dentro del Programa se realizan a efectos de celebrar este 02 de julio de 2020 el 163° aniversario de la fundación de la Colonia San José;

Que la celebración de dicho acontecimiento es de trascendencia pública para la comunidad e involucra a distintas esferas como la cultura y la educación;

Que se prevé una celebración con campanadas en la Parroquia y otras capillas, en simultáneo, a las 8 hs. a. m. del día 02 de julio de 2020;

Que el mismo día a las 9 hs., se realizará la ofrenda en memoria de los primeros fundadores y fundadoras en el Cementerio local;

Que, seguidamente, a las 11 hs. se realizará el acto oficial frente al busto del General Justo José de Urquiza;

Que, a las 15 hs. se realizará una charla organizada por el Museo Provincial Molino Forclaz denominada “Historia de los Colonos”, la que será transmitida vía Zoom y Facebook;

Que a las 18 hs. se realizará una misa especial en la Parroquia San José, la que será transmitida a través de la televisión y las redes sociales;

Que del 2 al 9 de julio, a las 8 hs a.m., se emitirán relatos en radios locales con contenido vinculados al aniversario de la ciudad;

Que los días sábados del mes de julio a las 20 hs. se emitirán por Canal 10 y Canal 5 veladas musicales y relatos de la memoria oral;

Que el 17 de julio a las 17 hs. se realizará la presentación del libro “Teatro en San José” de la Profesora Susana Delaloye;

Que, asimismo, los gastronómicos se sumarán preparando platos típicos durante los fines de semana del mes de julio;

Que, además, la Municipalidad de la Ciudad de San José realizará intervenciones alusivas en los espacios públicos de los distintos barrios;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Declárese de interés municipal el Programa 163 aniversario de la fundación de la ciudad de San José.-

Art. 2°) De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 01 de julio de 2020.

Acta 1111.-

MINUTA DE COMUNICACIÓN 03/2020

VISTO:

La Nota 74/2020 ingresada por la Asociación Civil Yanina; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria generada a partir de la pandemia de COVID-19 obligó a tomar medidas de seguridad e higiene, entre las que se encuentra el uso del tapabocas;

Que esto genera dificultades de accesibilidad para personas sordas o hipoacúsicas debido a que imposibilita la lectura de labios y gestos que posibilitan una comprensión integral;

Que es necesario garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de accesibilidad a oficinas e instituciones públicas de todos los ciudadanos a la vez que preservar los protocolos establecidos por el Co. E. S.;

Que el uso de un tapabocas que cuente con material transparente que permita la visibilización de los labios sería una solución adecuada;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Art. 1.- Interésese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer para las oficinas municipales el uso de tapabocas transparentes.-

Art. 2.- Interésese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover el uso de tapabocas transparentes en oficinas y dependencias públicas nacionales o provinciales y empresas privadas de servicios con atención al público.-

Art. 3.- Interésese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña para promover el uso de tapabocas transparentes en comercios de nuestra localidad.-

Art. 4.- De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de junio de 2020.

Acta 1110.-